



Ministerio Público de la Defensa

Las Malvinas son argentinas

Resolución DGN

Número:

Referencia: Encomendar al "Programa sobre Diversidad Cultural" la realización de un estudio para producir un informe sobre acceso a la justicia y derecho a la lengua indígena

VISTO Y CONSIDERANDO:

I. Que a través del “*Programa sobre Diversidad Cultural*”, como área especializada del organismo en la defensa y protección de los derechos de los pueblos originarios (Cfme. Res. DGN N° 1290/08), se vienen desarrollando acciones vinculadas a mejorar su acceso a la justicia. Así, se han implementado medidas orientadas a garantizar el derecho a expresarse en su lengua materna y a contar con la asistencia de intérpretes lingüísticos/as.

En este sentido, a partir del dictado de la Res. DGN N° 1400/16, y teniendo en cuenta una serie de estándares internacionales relativos a la temática, el Programa “*...prest[a] colaboración a los/ as integrantes de este Ministerio Público de la Defensa para facilitar la obtención de intérpretes de lenguas originarias, en los casos que sea necesario, como acto de defensa, a los fines de la comprensión mutua con sus asistidos indígenas*”. A la par que se recomendó a “*...los/as integrantes de este Ministerio Público de la Defensa, conforme a sus respectivos ámbitos de actuación, que adopten las medidas correspondientes para instar ante los órganos jurisdiccionales que se garantice el derecho de las personas indígenas a contar con un intérprete de su lengua nativa que sea de su confianza en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte sus derechos, cuando no pudieren expresarse adecuadamente en el idioma español o cuando no fuese el español su primera lengua y así lo solicitasen*”.

Para cumplir dicha indicación, el Programa gestiona la provisión de intérpretes lingüísticos/as cuando los/as integrantes del Ministerio Público de la Defensa así lo solicitan. Específicamente desde el Programa, en colaboración con el Centro Universitario de Idiomas (CUI), se ha conformado un grupo de profesionales intérpretes en lenguas indígenas quienes son contactados para officiar en tal rol en virtud de peticiones específicas.

II. A partir del aumento de solicitudes y gestiones sobre la provisión de este tipo de intérpretes, la experiencia adquirida en la materia, la trascendencia de la práctica, y en pos de profundizar el trabajo que se

viene realizando en la temática, resulta pertinente la realización de un estudio sobre acceso a la justicia y derecho a la lengua indígena. El objetivo de este estudio será la realización de un informe acerca del efectivo cumplimiento del derecho de las personas indígenas y hablantes de lenguas madres de culturas indígenas a contar con intérpretes de lenguas propias para garantizar su acceso a la justicia.

De este modo, el estudio se convertirá en un aporte al trabajo que viene realizando la Defensa Pública en pos de la remoción de obstáculos culturales que generan barreras en el acceso a la justicia para estos grupos. Además, constituirá una sistematización de prácticas jurídicas sensibles a las particulares necesidades que tienen los pueblos originarios o las minorías culturales en su interacción con operadores/as del sistema de administración de justicia.

III. Vale tener presente que la República Argentina presenta desde antes de su conformación como estado-nación una rica y muy valiosa diversidad cultural y étnica, que fue reconocida y receptada con la reforma constitucional de 1994. A partir de ese momento se configuró un escenario normativo favorable al reconocimiento de los idiomas de las culturas indígenas y de los derechos lingüísticos de las personas hablantes de éstos en la administración de justicia. En este sentido, el artículo 75 inciso 17 de la Constitución Nacional, junto con otros importantes derechos como el de la propiedad, personalidad jurídica y participación, dispone el reconocimiento de la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas, el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural.

IV. Que, desde el punto de vista internacional, la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante Resolución A/RES/74/135, proclamó el período comprendido entre 2022 y 2032 como el Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas del Mundo (IDIL 2022-2023) “*con el fin de llamar la atención del mundo sobre la difícil situación de muchas lenguas*”.

Que todo lo mencionado da cuenta de la importancia de continuar profundizando las acciones institucionales para mejorar el acceso a la justicia culturalmente adecuado, y garantizar la efectividad de los derechos relativos al uso de las lenguas indígenas en el sistema de administración de justicia.

Por todo lo expuesto, conforme lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. ENCOMENDAR al “*Programa sobre Diversidad Cultural*” la realización de un estudio para producir un informe sobre acceso a la justicia y derecho a la lengua indígena.

II. INSTAR a los/as Defensores/as y Funcionarios/as a cargo de dependencias que hayan intervenido o se encuentren interviniendo en casos que requieran o hayan requerido la intervención de intérpretes de lenguas originarias que informen dicha situación al “*Programa sobre Diversidad Cultural*” (mediante una comunicación a la dirección de correo electrónico *diversidadcultural@mpd.gov.ar*) y habiliten el acceso a los expedientes judiciales y demás constancias de interés en su poder, y que, en caso de ser necesario, faciliten el contacto con las personas asistidas.

III. Protocolícese y notifíquese a todos/as los/as integrantes de este Ministerio Público de la Defensa.

Cumplido, archívese.